

MUNICIPALIDAD DE TANTI

Av. Belgrano esq. Tierra del Fuego - C. P. 5155 - Tanti -
Telefax.: 03541-498170 / 250 * e-mail: municipiant@datacoopcordoba.com.ar

ORDENANZA N° 19 / 2.000

VISTO:

La necesidad de ejecutar la obra de cordón cuneta y asfaltado de distintas calles de la localidad.

La Ley Orgánica Municipal N° 8102 / 91 (Art. 30 ,inc. 23) , y

CONSIDERANDO :

Que es menester proseguir con el plan de obras públicas previsto por el Departamento Ejecutivo, que el mismo se realizará en etapas, siendo prioritarias aquellas calles que mas perjuicio causen a los vecinos en épocas de lluvia o mayor sea el costo de mantenimiento para esta Municipalidad.

Que son reiterados los reclamos efectuados por los vecinos en las calles La Calandria , Santiago del Estero y Obispo Trejo.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART . 1° : DECLÁRASE la obra de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas beneficiarios de la misma, el cordón cuneta de las siguientes calles : a) LA CALANDRIA entre, El Gorrión y El Cardenal. y b) SANTIAGO DEL ESTERO entre El Cardenal y Av. del Rosario y c) OBISPO TREJO , desde Gral. Paz hasta su finalización. El precio por metro lineal de frente se estima en PESOS TREINTA (\$ 30,00), al que se adicionará la proporción correspondiente a las bocacalles.

ART . 2° : DECLÁRASE la obra de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas beneficiarios de la misma, la ejecución de la carpeta asfáltica de las siguientes calles :a) LA CALANDRIA entre, El Gorrión y El Cardenal. y b) SANTIAGO DEL ESTERO, entre El Cardenal y Av. del Rosario y c) OBISPO TREJO desde Gral Paz hasta su finalización. El precio por metro cuadrado se estima en PESOS TRECE (\$ 13,00) .

ART. 3° : El Departamento Ejecutivo abrirá un Libro de Oposición a la obra mencionada en el artículo anterior el que estará a disposición de los frentistas afectados , en la Dirección de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad por el termino de diez días a partir de la comunicación a cada uno de los frentistas, que deberá efectuarse por cédula de notificación con copia de la presente Ordenanza.

ART . 4° : Si los frentistas afectados por la obra, reúnen más del 80 % (ochenta por ciento) de los metros lineales de la misma en oposición a su ejecución, ésta no se realizará.

ART. 5° : Cúmplase, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y a los frentistas involucrados, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tanti, 28 de ABRIL de 2000

ordenaza/calandri.doc



MARIO RAFAEL CASTRO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ISABEL CORNAGLIA
VICE-PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

JUAN HECTOR PALMER
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

JULIO DELFOR QUINTANA
VICE-PRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ROLANDO ETO PACHA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

MISUEL ANGEL CASAS
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI